



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 006-2026-CM-MDP-T

Pocollay, 30 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY;

VISTO:

La Segunda Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay de fecha 27 de enero de 2026 la cual trató como punto de agenda: Aprobar la celebración y suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Club Deportivo BENTIN TACNA HEROICA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias señala en su artículo 41° señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna lo resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, mediante Carta s/n de fecha 19 de noviembre de 2025 el Club Deportivo BENTIN TACNA HEROICA remite propuesta e interés de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Club Deportivo BENTIN Tacna Heroica y la Municipalidad Distrital de Pocollay, alianza entre instituciones (...), comparten la misma visión: fortalecer el deporte local como motor de desarrollo y orgullo para Tacna;

Que, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como **objetivo**: *establecer la cooperación entre EL CLUB y LA MUNICIPALIDAD para la ejecución de actividades deportivas orientadas a fomentar y difundir la práctica del fútbol en la jurisdicción de Pocollay y la ciudad de Tacna, promoviendo el desarrollo deportivo, la recreación, la inclusión social y la detección de nuevos talentos locales;*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 87° Colaboración entre entidades numeral 87.1: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley". Asimismo, el artículo 88° del mismo cuerpo legal Medios de colaboración interinstitucional, numeral 88.3 señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Informe N° 5392-2025-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 30 de diciembre de 2025 la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental ante la propuesta e interés de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Club Deportivo BENTIN Tacna Heroica y la Municipalidad Distrital de Pocollay (...), luego de la revisión y



análisis, emite opinión favorable con respecto a la suscripción del convenio antes señalado, (...) fomentar la masificación del deporte, en especial del fútbol como herramienta clave para el desarrollo físico, emocional y social de la niñez y juventud del Distrito de Pocollay y de la ciudad de Tacna, implementando programas de formación y capacitación e el ámbito deportivo, la realización de entrenamientos gratuitos, la asignación de becas y semibecas, la organización de campeonatos, así como el desarrollo de actividades formativas y recreativas, bajo acompañamiento técnico y metodológico del Club;

Que, mediante Informe N° 026-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 14 de enero de 2026 la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones ante la evaluación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Club Deportivo Bentin Tacna Heroica y la Municipalidad Distrital de Pocollay el cual contiene catorce cláusulas señala (...) la ejecución de actividades deportivas orientadas a fomentar y difundir la práctica del fútbol en la jurisdicción de Pocollay y la ciudad de Tacna, promoviendo el desarrollo deportivo, la recreación, la inclusión social y la detección de nuevos talentos locales (...), en esa línea, se determina que la propuesta del convenio de cooperación interinstitucional presenta una estructura coherente. Asimismo, en la cláusula novena del financiamiento, el cual hace referencia que el Club Deportivo Tacna Heroica asumirá el compromiso económico (...), apoyar el mantenimiento, orden y adecuada utilización de los espacios públicos destinados al desarrollo de las actividades deportivas autorizadas. Ante ello (...) razón por la cual se determina que no tiene incidencia presupuestal, por lo que emite opinión técnica favorable respecto a la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional "..."; por lo que deberá proseguir con los trámites de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 085-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 21 de enero de 2026 la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental y así como el Informe N° 0034-2026-SGGARS-GDESGA-MDP-T de fecha 21 de enero de 2026 de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, quien evalúa el monto de la cláusula de novena sobre financiamiento (...) precisando: "... apoyar el mantenimiento, orden y adecuación utilización de los espacios públicos municipales destinados al desarrollo de las actividades deportivas autorizadas", por ello "...considera suficiente y viable la propuesta del Club Bentin Tacna Heroica...";

Que, mediante Informe N° 061-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 26 de enero de 2026 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica quien conforme a la revisión del expediente otorga procedente de aprobación la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Club Deportivo Bentin Tacna Heroica y la Municipalidad Distrital de Pocollay con las recomendaciones expuestas (...), en consecuencia se autorice al Titular de la Entidad la suscripción del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional mediante el Pleno de Concejo conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 artículo 9° numeral 26) y artículo 41° debata y apruebe conforme a ley;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades la cual establece que es una atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, estando en Segunda Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de enero de 2026 el Pleno de Concejo Municipal luego de haber analizado y escuchado el sustento e informes de opinión favorable que lo sustentan y; estando los respectivos aportes, modificaciones, sugerencias y opiniones de las cláusulas expuestas, para su deliberación sobre el punto expuesto; en tal sentido el/la Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria en su calidad de Secretaria General sometió a votación el punto de agenda el cual se **APROBÓ** por **MAYORÍA**;

Que, estando a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° y el artículo 39°, 41° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, luego del debate el Pleno de Concejo Municipal en Segunda Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2026 y con la dispensa del trámite y lectura del acta, **APROBÓ** lo siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **CELEBRACIÓN** de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CLUB DEPORTIVO BENTIN TACNA HEROICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**, conforme a los considerandos expuestos y que como anexo forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al **SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** aprobado en el artículo primero conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, la implementación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria la **NOTIFICACIÓN** a las unidades orgánicas de la Municipalidad y así como coordinación la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital Pocolay <https://www.munidepocolay.gob.pe/>, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE